



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 2009, se reúnen, por una parte, los Sres. José Magno y Eduardo García Beaumont, en representación de **F.O.P.S.T.T.A.** (Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos), y por la otra parte los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz, Roberto Traficante y Jorge LOCATELLI, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Actualizar los valores del Viático del art. 30 del CCT 497/02 "E", de acuerdo a las localidades establecidas en el art. 40 del CCT 203/93 (cuyo régimen fue prorrogado mediante Acta Complementaria del 10/09/1998). Estos valores quedarán fijados según el siguiente detalle:

Localidades	Desayuno (\$)	Almuerzo (\$)	Cena (\$)	Alojamiento (\$)	Gastos Menores (\$)	Total Viático Diario (\$)
Antártida	20	80	80	200	28	408
Inc. a)	16	64	64	160	22	326
Inc. b)	12	48	48	120	17	245
Inc. c)	12	48	48	120	17	245
Inc. d)	10	40	40	100	14	204
Sin Zona Desfavorable	8	32	32	80	11	163

SEGUNDO: Este acuerdo regirá a partir del 1 de Diciembre de 2009, previa homologación, que será solicitada por cualquiera de las partes a la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.